



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.58
7 de abril de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Sexto período de sesiones

Kingston, Jamaica

14 de marzo a 8 de abril de 1988

DECLARACION FORMULADA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE ESA COMISION

1. Desde su establecimiento la Comisión Especial 1 ha organizado sus trabajos de forma que le permita desempeñar su función principal, vale decir, formular recomendaciones a la Autoridad sobre asuntos pertinentes tras analizar los problemas con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de la Zona, con objeto de reducir al mínimo sus dificultades y ayudarlos a efectuar los ajustes económicos necesarios, incluidos estudios sobre la creación de un fondo de compensación. Al final del actual período de sesiones, la Mesa de la Comisión Especial y la propia Comisión Especial examinaron los resultados de las deliberaciones de los últimos períodos de sesiones y llegaron a la conclusión de que se había estudiado suficientemente un gran número de cuestiones diversas y, además, señalaron algunas deficiencias que convenía remediar. Se había logrado llegar a acuerdos sobre algunas de las cuestiones examinadas; otras cuestiones exigían esfuerzos adicionales, no sólo en cuanto a ejecutar estudios sino también en cuanto a celebrar negociaciones entre diversos grupos que sostenían posiciones divergentes. La Comisión Especial decidió que se estableciera un Grupo de Trabajo de composición abierta fundamentalmente para los fines de realizar negociaciones y lograr recomendaciones convenidas respecto de las cuestiones sin resolver, grupo éste que iniciaría sus actividades a principios del siguiente período de sesiones y compartiría con la Comisión Especial el calendario de sesiones asignado a ésta. El Grupo se centraría en las cuestiones sin resolver, sobre todo, la compensación a los Estados en desarrollo productores terrestres que podrían resultar más gravemente afectados por la producción en los fondos marinos, y las subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos y sus consecuencias para los Estados en desarrollo productores terrestres. Simultáneamente, la propia Comisión Especial continuaría sus trabajos en relación con toda cuestión que las delegaciones estimasen que conviniera señalar e intentaría

/...

concretamente eliminar las deficiencias observadas, examinando: a) el reciclaje del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso con insistencia especial en los últimos tres metales; b) la sustitución de esos metales por otros metales o materiales, y viceversa; c) las proyecciones de la oferta, la demanda y el precio de esos metales en el futuro y la actualización constante de los datos sobre diversos aspectos relacionados con la situación de los minerales; d) el comercio bilateral de esos metales, incluido el comercio de trueque; y e) los acuerdos sobre productos básicos que influyen en esos metales.

Programa de trabajo del período de sesiones

2. En el período de sesiones la Comisión Especial celebró ocho sesiones y la Mesa de la Comisión Especial celebró tres sesiones de composición abierta. En mi informe sobre el último período de sesiones figuraba un programa de trabajo provisional para el actual período de sesiones. La Mesa de la Comisión Especial aprobó ese programa de trabajo, e indicó las cuestiones prioritarias, dejando un margen de flexibilidad. En consecuencia, la Comisión Especial se ocupó de las siguientes cuestiones: el sistema de compensación o fondo de compensación; las subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos; las proyecciones de la demanda, la oferta y el precio de los minerales en cuestión; los criterios para establecer categorías de efectos adversos graves de la extracción de minerales de los fondos marinos; los criterios cuantificables para determinar los Estados en desarrollo productores terrestres que probablemente resultasen más gravemente afectados por la producción en los fondos marinos; los acuerdos comerciales, en particular de carácter bilateral; el aislamiento de los efectos de la producción en los fondos marinos de los efectos de otros factores; y la preparación de recomendaciones a la Autoridad.

Sistema de compensación o fondo de compensación

3. Con arreglo al párrafo 10 del artículo 51 de la Convención, la Autoridad establecerá un sistema de compensación o adoptará otras medidas de asistencia para el reajuste económico, incluida la cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales en favor de los países en desarrollo que resulten más gravemente afectados por la producción en los fondos marinos. En el pasado la Comisión Especial examinó a fondo las medidas económicas internacionales o multinacionales existentes que pudiesen ser pertinentes a su labor. Examinó asimismo las medidas de asistencia para el reajuste económico, entre ellas, las propuestas presentadas por algunas delegaciones. La Comisión Especial ya había deliberado antes extensamente sobre el sistema de compensación. Puesto que en el mandato de la Comisión Especial se mencionan en concreto los estudios sobre el establecimiento de un fondo de compensación, la Comisión examinó esa cuestión durante el actual período de sesiones. Se tomaron como punto de partida el documento de antecedentes preparado por la Secretaría, "Modalidades de establecimiento de un fondo de compensación o un sistema de compensación: consideraciones financieras" (LOS/PCN/SCN.1/WP.12), y un conjunto de cuestiones planteadas por mí al respecto. Destacando que la financiación es la clave de la cuestión y, en efecto, la condición indispensable para la viabilidad del sistema de compensación o fondo de compensación, el documento de la Secretaría se centraba en las posibles fuentes de financiación el sistema o fondo destinado a aliviar

/...

los problemas derivados de la futura producción en los fondos marinos que tuviesen los Estados en desarrollo productores terrestres. Las delegaciones parecían estar de acuerdo con la premisa y dedicaron su atención a la financiación, teniendo en cuenta que las cuestiones del mecanismo, la estructura y la organización del fondo de compensación se podrían examinar más adelante, aunque se expresaron algunas ideas preliminares al respecto. Las cuestiones planteadas por mí también se referían principalmente a asuntos relacionados con la financiación.

4. Al iniciarse el debate surgieron tres grupos distintos de delegaciones: un grupo estimaba que debería establecerse un fondo de compensación; otro grupo no estaba a favor de la idea de un fondo universal de compensación; y un tercer grupo expresó graves dificultades con la idea de que la Autoridad se ocupase del fondo de compensación o alguna otra medida de asistencia para el reajuste económico que se adoptara con lo que aumentaría automáticamente la carga financiera de la Autoridad. El grupo que apoyaba la creación de un fondo de compensación sostenía que, con arreglo a la Convención, el establecimiento de tal fondo era obligatorio o constituía una opción válida y específica que resultaba preferible, y que el fondo de compensación que no fuese de carácter universal violaría los principios de la universalidad y el multilateralismo consagrados en la Convención. Ese grupo insistía en que el criterio bilateral respecto del fondo de compensación causaría dificultades debido a que no tomaría en consideración los intereses de los países en desarrollo importadores, y con escasos recursos, que tenían la intención de reducir sus importaciones de otros países en desarrollo al participar en la explotación minera de los fondos marinos profundos con miras a su autosuficiencia. Por su parte, los países desarrollados, ricos en recursos, que no necesitaban importar minerales no se verían limitados de esa forma aunque participaran en la extracción de los minerales de los fondos marinos profundos. Análogamente, los países que siempre habían importado minerales de los países desarrollados exportadores no se verían obligados a concertar acuerdos bilaterales y, según ese grupo, ello podría conducir a un cambio notable en la importación, que pasaría de los Estados en desarrollo productores terrestres a los Estados desarrollados productores antes del inicio de la extracción de minerales de los fondos marinos. Sostenía asimismo que el criterio bilateral incluiría intrínsecamente la participación de dos Estados, un Estado en posición superior que dictaba las condiciones del acuerdo bilateral y otro Estado en posición inferior. Sin embargo, el grupo que se oponía al fondo universal de compensación no era adverso a la idea de un mecanismo concreto de compensación basado en la participación de un número limitado de países, por ejemplo, un grupo de Estados que participara voluntariamente en el mecanismo o de Estados que hubiesen mantenido una relación de exportación e importación. Al respecto, el grupo prefería naturalmente el mecanismo bilateral. El grupo que se oponía al fondo de compensación de la Autoridad sostenía que existían medidas internacionales o multilaterales, incluidos algunos planes de compensación, que debían aprovecharse; opinaban que se podía utilizar la experiencia y la competencia que se habían acumulado en la aplicación de las medidas existentes, así como los conocimientos sobre las economías y los problemas y posibilidades de los Estados en desarrollo productores terrestres adquiridos por las organizaciones encargadas de esas medidas. Sostenían que tal medida sería una forma económica de minimizar las dificultades de los Estados en desarrollo productores terrestres y evitaría la duplicación de esfuerzos en ese sentido.

5. A primera vista parecía que el debate era idéntico a otros debates del pasado y que no se había avanzado en absoluto. Sin embargo, según algunas delegaciones con las que estoy de acuerdo habíamos logrado progresos notables en cuanto a la aclaración de determinados parámetros. Por ejemplo, el grupo que apoyaba el establecimiento de un fondo de compensación parecía estar dispuesto a contemporizar; no rechazaba los recursos procedentes del criterio bilateral ni pretendía imponer una carga financiera a la Autoridad.

6. Se expresaron diversas opiniones sobre la cuestión de las fuentes de financiación del fondo de compensación en el caso de que éste se estableciera. Se mencionaron los porcentajes de utilidades de los contratistas y de la Empresa. También se habló de un porcentaje de ingresos para la Autoridad de otras fuentes, con la excepción de contribuciones prorrateadas aportadas por los miembros de la Autoridad para sufragar los gastos administrativos. No obstante, no quedó claro si esos fondos se sumarían a los fondos obtenidos de fuentes similares que incluyeran los fondos de la Autoridad, o si serían simplemente parte de los fondos de la Autoridad. Algunas delegaciones señalaron que si se trataba de recursos adicionales, ello impondría nuevas cargas a los contratistas y a la Empresa por igual. Incluso si no fuesen recursos adicionales, algunas delegaciones dudaban en qué medida se podría contar con fondos de la Autoridad para los fines de la compensación a los Estados en desarrollo productores terrestres. Señalaron que los fondos de la Autoridad debían dedicarse en primer lugar a los gastos administrativos de la Autoridad. Las contribuciones prorrateadas aportadas por los miembros de la Autoridad quizá no resultaran suficientes para sufragar los gastos administrativos y la Autoridad se viese obligada a recurrir a otras fuentes de fondos con tal fin. En todo caso, las contribuciones prorrateadas sólo se aportarían hasta que la Autoridad tuviese ingresos suficientes de otras fuentes para sufragar sus gastos administrativos. Es posible que, además de los gastos administrativos la Autoridad tuviera otros gastos obligatorios que deberían recibir prioridad, según algunas delegaciones. Sostenían algunas delegaciones que, una vez pagados los gastos obligatorios, la Autoridad debía conceder prioridad a la compensación. Otras delegaciones observaron que era posible que después del pago de los gastos obligatorios la Autoridad quedase sin recursos o con recursos muy escasos.

7. Al referirse a las fuentes de financiación, algunas delegaciones preferían mantener las opciones abiertas y dejar que la Comisión de Planificación Económica se ocupara de la cuestión. Algunas delegaciones sugirieron que los Estados que se beneficiaran de la explotación de minerales de los fondos marinos, como productores o consumidores, debían contribuir al fondo de compensación; asimismo, se debían solicitar préstamos de los bancos centrales de esos Estados. Algunas delegaciones sugirieron que los contratistas que violaran las disposiciones relativas a la limitación de la producción contribuyesen al fondo de compensación. Según mi parecer, hay innumerables ideas innovadoras en este sentido que conviene que se examinen detenidamente.

8. En lo que respecta a la cuestión de si la compensación a los Estados en desarrollo productores terrestres se debe pagar sólo con cargo al fondo de compensación, algunas delegaciones manifestaron que estaban de acuerdo con tal arreglo. No obstante, opinaban que debía garantizarse que el fondo de compensación contase con suficientes recursos.

/...

9. En cuanto a la modalidad de pago de la compensación a los Estados en desarrollo productores terrestres, algunas delegaciones preferían que sólo se diesen subvenciones, otras preferían únicamente préstamos en condiciones concesionarias y otras preferían una combinación de las dos modalidades. Algunas delegaciones dijeron que estaban dispuestas a considerar los pagos directos en efectivo o la asistencia indirecta en forma de transmisión de tecnología o capacitación. Algunas delegaciones señalaron que, independientemente de la modalidad de pago que se utilizara, lo importante era que los Estados en desarrollo productores terrestres beneficiarios dedicasen los recursos a esfuerzos destinados a aumentar su productividad y mejorar su competitividad en las industrias mineras correspondientes.

10. En cuanto al funcionamiento del fondo de compensación, parecía existir acuerdo general en que algunos elementos del Sistema STABEX de la Comunidad Económica Europea y los Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico, podían resultar provechosos como modelos. El sistema STABEX abarca sólo los productos agrícolas; sin embargo, parece que esos elementos también figuran en el Sistema SYSMIN de la Comunidad Económica Europea y los Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico, que se aplica a los productos minerales. Los elementos mencionados son los umbrales de dependencia, los niveles de referencia y los umbrales de activación. Al efectuar la determinación preliminar de si se reúnen las condiciones necesarias para la compensación, se podría utilizar la idea de los umbrales de dependencia, que se expresarían en cifras que reflejaran en qué grado el Estado en desarrollo productor terrestre dependía de los minerales de que se tratara. Luego, si hubiese efectos adversos de la producción en los fondos marinos, la situación posterior a la producción en los fondos marinos se podría comparar con la situación anterior. La situación anterior a la producción en los fondos marinos se expresaría en términos de niveles de referencia. Los propios efectos adversos también se podrían caracterizar con la ayuda de umbrales de activación. Una vez que los efectos adversos excedieran los umbrales de activación, la Autoridad adoptaría determinadas medidas. Cabe señalar que en el pasado las deliberaciones de la Comisión Especial incluyeron conceptos similares. Por ejemplo, las sugerencias que yo planteé en el documento LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.8 se refieren a umbrales de dependencia y las sugerencias que formulé en el documento LOS/PCN/SCN.1/1987/CRP.14 tienen que ver con niveles de referencia y umbrales de activación.

11. En lo tocante a si el fondo de compensación debía ser una cuenta separada o parte de la cuenta general de la Autoridad, algunas delegaciones preferían que fuese una cuenta separada. Sostenían que puesto que se trataba de un fondo especial para fines concretos, sería preferible que fuese una cuenta separada. Añadían que ello contribuiría a acelerar los procedimientos para el pago de compensación y, además, permitiría un desempeño más eficaz de funciones.

12. En relación con el examen de la compensación, una delegación formuló la propuesta de que la Comisión Especial I, además de recomendar que se estableciera un fondo de compensación y que se utilizaran otras medidas correctivas existentes, debía recomendar a la Autoridad que se crearan foros internacionales y se promovieran los siguientes propósitos: a) crear el ambiente científico, técnico e industrial apropiado para el desarrollo y la expansión de las industrias de extracción del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso en los Estados

/...

en desarrollo productores terrestres; b) promover la cooperación entre los Estados en desarrollo productores terrestres en materia de explotación y utilización de los productos básicos obtenidos de los minerales en cuestión; y c) promover políticas económicas entre Estados en desarrollo productores terrestres orientadas a lograr la independencia y autosuficiencia económica de esos Estados fomentando el tratamiento secundario de los cuatro minerales. Al respecto, la delegación se refirió a los esfuerzos desplegados por la Comisión Económica para África al organizar foros en los que personal técnico y funcionarios encargados de formulación de política examinan las estrategias del desarrollo y el aprovechamiento de los recursos minerales de África, en particular, la futura Tercera Conferencia regional sobre el desarrollo y el aprovechamiento de los recursos minerales de África, que se celebrará en Uganda en junio de 1988.

13. En nuestros estudios en curso sobre medidas correctivas existentes y posibles, también se señalaron a mi atención las dos sugerencias que figuran en el documento del Comité de Recursos Naturales del Consejo Económico y Social (E/C.7/1987/8). En primer lugar, habida cuenta del nuevo cambio en la demanda hacia los denominados metales para fines especiales, se sugirió que se promovieran esfuerzos en los Estados en desarrollo productores terrestres encaminados a lograr la diversificación de sus industrias mineras respecto de esos metales. La segunda sugerencia se debía al hecho de que se observa una tendencia reciente hacia la demanda de materiales nuevos. Se deben promover esfuerzos para que el cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso se utilicen como insumos en la elaboración de materiales nuevos.

Subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos

14. Continuando con el examen de esta cuestión que iniciamos en el anterior período de sesiones, algunas delegaciones reiteraron que el verdadero peligro para los Estados en desarrollo productores terrestres era la extracción subvencionada de minerales de los fondos marinos. Otras delegaciones estuvieron de acuerdo en que la extracción subvencionada de minerales de los fondos marinos era una de las causas de los efectos adversos en los Estados en desarrollo productores terrestres, aunque no la única causa; reiteraron que la propia extracción de los minerales de los fondos marinos podía de por sí producir efectos perjudiciales y que la extracción subvencionada de minerales de los fondos marinos agravaría la situación.

15. Algunas delegaciones señalaron a la atención los problemas de definición de los términos "extracción subvencionada", "práctica económica desleal", "ventaja competitiva artificial", etc. Algunas delegaciones insistían en que el concepto de subvención en sí no representaba un problema insuperable y que el concepto de la subvención consistía básicamente en la aportación de los recursos financieros a una operación de extracción minera que no se pudiese mantener económicamente. Esas delegaciones sostenían que, más concretamente, el concepto de autosuficiencia financiera de todo proyecto minero implicaba la recuperación de todos los gastos de producción, incluidas las utilidades habituales, relacionados con el proceso de producción y el proceso de comercialización de minerales como fuente única de ingresos procedentes de la venta de la producción en los mercados de minerales a compradores que no tuviesen ninguna vinculación comercial con los productores.

Algunas delegaciones estaban de acuerdo sobre esta cuestión y ofrecían una formulación alternativa con un significado similar: el proyecto minero subvencionado era aquel cuyo costo estimado de producción (capital y gastos de operación por unidad de mineral, calculados según los precios normales del mercado) estaba muy por encima de los precios de mercado corrientes y previstos de mineral de que se tratase. Esas delegaciones insistían en que, según tal criterio, se podía hacer una clara distinción entre los incentivos provisionales y transitorios que se proporcionaban algunas veces en la extracción minera terrestre y el apoyo financiero sistemático que se concedía durante un período importante de la vida de un proyecto.

16. Centrando su atención en las medidas contrarias a las subvenciones, se señaló que había un problema de definición respecto de las disposiciones actuales del GATT a las que se refiere implícitamente el párrafo 8 del artículo 151 que, en general, también resultaban insuficientes e ineficaces. Se expresó la esperanza de que las deliberaciones en curso de la ronda del Uruguay de negociaciones del GATT lograsen resolver los problemas y eliminar las deficiencias.

17. Algunas delegaciones estimaban que si se aplicaba el criterio de la caracterización de la extracción subvencionada de minerales de los fondos marinos que se mencionó anteriormente, lo apropiado sería garantizar que la Autoridad tomase efectivamente en consideración la viabilidad financiera de todo proyecto de extracción minera de los fondos marinos sobre la base de la autofinanciación, antes de conceder autorizaciones para la producción. Sostenían al respecto que sería importante asegurar que la Autoridad estuviese facultada para comenzar por evaluar precisamente si un proyecto dado de explotación minera de los fondos marinos podía autofinanciarse, es decir, realizarse sin aportación financiera externa y, luego, velar porque la Autoridad tomase debidamente en consideración esos elementos cuando llegara el momento de evaluar pedidos de autorización de la producción. Según esas delegaciones, tales esfuerzos y las posibles mejoras que se obtuviesen de la ronda del Uruguay de negociaciones podrían ser muy importantes en relación con la cuestión de la extracción subvencionada de minerales de los fondos marinos.

18. Adoptando un criterio similar respecto de la caracterización de la extracción subvencionada de los minerales de los fondos marinos, algunas delegaciones estimaban que las normas que rigieran, entre otras cosas, la concesión de autorizaciones de producción, la definición de la producción comercial, los arreglos financieros, las condiciones determinantes de los planes de trabajo y la transparencia del proceso de comprobación de cuentas serían fundamentales para garantizar que la extracción de los fondos marinos se realizara sobre una base comercial adecuada. Expresaron la necesidad de que se examinaran esas cuestiones detalladamente en los foros pertinentes de la Comisión Preparatoria. Asimismo, consideraban que las recomendaciones de la Comisión Preparatoria a la Autoridad debían incluir como elemento importante una recomendación contra las prácticas económicas desleales en relación con el problema de la extracción subvencionada de los fondos marinos. Las delegaciones declararon que estaban colaborando con otros países que opinaban de la misma forma a fin de reunir los elementos fundamentales que debía incluir tal recomendación.

/...

19. Algunas delegaciones observaron que la cuestión de la subvención se había incluido en la Convención tras prolongadas negociaciones y que las disposiciones pertinentes de la Convención enumeraban derechos y obligaciones que reflejaban un consenso entre las partes en los acuerdos del GATT. Sostenían que competía a las Partes Contratantes en el GATT dedicadas actualmente a la ronda del Uruguay de negociaciones ocuparse de todo cambio o ampliación de esas cuestiones. Añadieron que las preocupaciones de los productores terrestres no debían llevar a que se adoptara un sistema que protegiese en exceso la explotación minera terrestre y perjudicara el aprovechamiento apropiado de los recursos de la Zona.

Proyecciones de la demanda, la oferta y el precio de los minerales en cuestión

20. Con miras a que la Comisión Especial tuviese una idea sobre la situación del mercado que tendrían que afrontar en el futuro los productores terrestres y marinos, era preciso estudiar las proyecciones de la demanda, la oferta y el precio de los minerales en cuestión en el futuro. Se señalaron algunas cuestiones importantes durante el estudio de las proyecciones del Banco Mundial que figuran en el documento del Comité de Recursos Naturales mencionado anteriormente. En los países desarrollados con economía de mercado que en la actualidad son los principales consumidores de los minerales, hay una tendencia decreciente en la intensidad de uso de algunos de los minerales en cuestión, en particular el cobre y el níquel, que parece ser una característica estructural permanente de esas economías. Sobre la base principal de esa tendencia, las proyecciones de la demanda futura de esos minerales revela una tasa decreciente.

21. Una parte del debate se centró en algunas cuestiones planteadas por mí en relación con factores que resultan importantes para determinar la demanda, la oferta y el precio en el futuro. Hubo acuerdo general sobre la necesidad de estudiar los factores que influían en la demanda y la oferta. Los precios de los minerales son de diversos tipos, el comercio de productos minerales básicos se realiza de diversas formas que producen los precios correspondientes y las transacciones difieren en los diferentes mercados. Se señaló que más que un precio único para cada mineral, en el futuro, era preciso tener alguna idea sobre sus posibles precios.

22. Se sentía la acuciante necesidad de contar con mayores datos e informaciones sobre las proyecciones de la demanda, la oferta y los precios. En otros órganos de la Comisión Preparatoria, sobre todo la Comisión Especial 2, se había expresado una necesidad análoga. De hecho, una de las esferas que está estudiando el Presidente del Grupo Asesor sobre Hipótesis de la Comisión Especial 2, es el de las proyecciones de la demanda, la oferta y los precios en el futuro. En el período de sesiones se dio la feliz coincidencia de que el Coordinador de ese Grupo Asesor fuese al mismo tiempo uno de los vicepresidentes de la Comisión Especial 1. Se logró una eficaz coordinación, que habrá de continuar, en la labor de los diversos órganos de la Comisión Preparatoria respecto de los datos e informaciones sobre proyecciones, lo que permitirá que las actividades de la Secretaría en esa esfera se realicen en forma integrada. De hecho, las necesidades en materia de datos e informaciones de la Comisión Especial 1 y otros órganos para la Comisión Preparatoria abarcan no sólo las proyecciones sino también una variedad de aspectos de la situación minera. Por ejemplo, en un documento de trabajo preparado por

/...

la Secretaría de la Comisión Especial 1 (LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.1) la Secretaría presentó datos, por países, sobre producción, consumo, exportación, importación y precios del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso relativos al decenio de 1973 a 1982. Los datos se habían obtenido de publicaciones. Es necesario que se actualicen los datos que figuran en ese documento, a fin de abarcar el período más reciente, y también que se mantengan al día en el futuro. En respuesta a una nota verbal transmitida por el Secretario General los propios Estados proporcionaron datos, pasados y actuales, sobre producción, consumo, exportación e importación, capacidad de producción, planes y proyecciones para la producción en el futuro. Esos datos figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.3. Conviene que se realicen permanentemente actividades similares de suministro de datos. De acuerdo con el Grupo Asesor, la Comisión Especial 1 sugirió que a fin de mantenerse al día respecto de la situación de los minerales la Secretaría debía desarrollar un banco de datos que resultase eficaz en relación con el costo y, más adelante, debía preparar informes periódicos en los que se destacaran los hechos principales en la situación de los minerales.

23. Debido a las dificultades de índole sustantiva y los elevados costos de la proyección futura de la demanda, la oferta y los precios de los minerales en cuestión, me parece que la forma más adecuada de cumplir con la labor de la Comisión Especial sería vigilar las tendencias y la evolución de la demanda, la oferta y los precios y todos los factores conexos y estudiar diversas proyecciones de diferentes fuentes conjuntamente con las explicaciones de las divergencias entre las proyecciones.

Criterios para establecer categorías de efectos adversos graves de la extracción de minerales de los fondos marinos

24. Teniendo presente la necesidad de contar con criterios convenidos que pueda utilizar la Autoridad, cuando ocurra la explotación minera de los fondos marinos, para determinar si son graves los efectos adversos de la explotación sobre los ingresos de exportación o las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres, formulé algunas sugerencias que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1987/CRP.14. Al examinar esas sugerencias en el período de sesiones, se mencionaron diversos aspectos.

25. Según algunas delegaciones, convenía estudiar los efectos sobre los ingresos de exportación, más que sobre las economías, puesto que estos últimos eran sumamente difíciles, si no imposibles, de determinar. Otras delegaciones no estaban de acuerdo y pedían que en el examen se incluyesen los efectos sobre las economías. Esas delegaciones señalaron que, como consecuencia de la producción minera en los fondos marinos, habría una reducción de los precios de los minerales afectados o del volumen de exportación de los minerales, lo que tendría efectos adversos sobre los ingresos de exportación. Ello también conduciría a efectos adversos sobre las economías; no obstante, podrían darse casos en que un Estado en desarrollo productor terrestre que necesitase urgentemente divisas aumentara el volumen de exportación al bajar el precio, a fin de mantener su nivel de ingresos de exportación. Esas delegaciones sostenían que, de darse el caso, podría obtenerse una imagen distorsionada de los efectos adversos si se examinaran únicamente los ingresos de exportación.

/...

26. No hubo acuerdo sobre las cifras que incluía relativas a los umbrales de activación. Algunas delegaciones sugirieron diferentes cifras y otras delegaciones propusieron que se estableciera más adelante, poco antes de comenzar la explotación minera de los fondos marinos. Algunas delegaciones opinaban que, independientemente de las cifras que se fijaran, éstas tendrían variaciones relacionadas con factores como población, ingreso per cápita, etc.

27. Según mi parecer, el marco de referencia presentado en el documento LOS/PCN/SCN.1/1987/CRP.14 puede resultar aceptable para los fines de establecer categorías de efectos adversos de la producción en los fondos marinos. También me parece que la tendencia general de las delegaciones es esperar hasta más adelante para fijar las cifras.

Aislamiento de los efectos de la producción en los fondos marinos

28. Hubo un intenso debate sobre la cuestión de cómo aislar los efectos de la producción en los fondos marinos de otros factores puesto que, una vez iniciada la producción en los fondos marinos, los precios y volúmenes observados de exportación de los minerales serían el resultado combinado de esos factores y de la producción en los fondos marinos. Al respecto, se han mencionado varios factores: modificaciones en las condiciones del mercado, fluctuaciones en los tipos de cambio, fluctuaciones en la tasa de interés, utilización de la chatarra, modificaciones en las modalidades de consumo, políticas de acumulación de existencias, políticas de importación y exportación, cambios en las condiciones económicas de los Estados en desarrollo productores terrestres interesados, oferta y costo de producción de metales de otras fuentes (por ejemplo, yacimientos terrestres de explotación reciente, minerales marinos que se encuentran dentro de la jurisdicción nacional, minerales marinos de la zona internacional fuera del régimen de la Convención), cambios tecnológicos, cambios en las modalidades de sustitución, etc. Algunos de esos factores son externos a los propios Estados en desarrollo productores terrestres y otros factores son internos. Se mencionó también la posibilidad de que, con la producción en los fondos marinos, el consumo en sí se modificara, es decir, que se pasará de satisfacer las necesidades de consumo con fuentes terrestres a satisfacer esas necesidades con fuentes marinas.

29. Habida cuenta de las dificultades para aislar los efectos de la producción en los fondos marinos de los otros factores, algunas delegaciones sugirieron que se examinara únicamente la reducción en el precio o volumen de exportación; el problema de aislar los efectos de la producción en los fondos marinos podría incluirse mediante la utilización de umbrales apropiados de activación con este criterio.

Criterios cuantificables para determinar los Estados en desarrollo productores terrestres que probablemente resulten más gravemente afectados por la producción en los fondos marinos

30. En el documento LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.8 propuse algunos criterios cuantificables en ese sentido. Era mi impresión que las delegaciones necesitaban más tiempo para lograr un acuerdo sobre las sugerencias presentadas, pero que el marco general de los criterios cuantificables parecía aceptable.

/...

Comercio bilateral

31. Habida cuenta del hecho de que el comercio bilateral incluye las cuentas del comercio de trueque para una gran parte del comercio de productos básicos obtenidos de los minerales y que quizá resultara más fácil determinar los efectos de la producción en los fondos marinos mediante un examen de los cambios en las modalidades de comercio bilateral, era necesario que la Comisión Especial estudiara ese comercio y los acuerdos comerciales bilaterales conexos. No obstante, resulta sumamente difícil obtener información detallada sobre el comercio bilateral y los acuerdos comerciales bilaterales. Se insta a las delegaciones a proporcionar a la Secretaría la información pertinente que no sea objeto de limitaciones por su carácter confidencial.

32. Algunas delegaciones señalaron determinados problemas relacionados con el comercio bilateral, sobre todo, la posibilidad del intercambio desigual que se puede producir en el marco de ese comercio. Algunas delegaciones mencionaron que sólo era posible lograr un arreglo comercial de trueque eficaz cuando las dos partes interesadas contaban con una gran variedad de productos básicos que intercambiar; esas delegaciones también advirtieron sobre la posibilidad de que el comercio de trueque limitara el comercio con terceros de alguno de los dos socios.

Cuestión de las recomendaciones

33. El proceso para lograr acuerdos sobre las recomendaciones en la Comisión Especial y el Grupo de Trabajo mencionado anteriormente es un proceso constante con interacción continua entre los dos órganos. La Comisión Especial, por conducto del Presidente y con la colaboración de la Secretaría, hará una síntesis de las aportaciones de diferentes fuentes, como las deliberaciones de la Comisión Especial, las deliberaciones del Grupo de Trabajo, las sugerencias y propuestas de delegaciones o grupos de delegaciones, las conversaciones oficiosas, etc.

34. En una fecha ulterior se preparará el informe de la Comisión Especial con sus recomendaciones. Al preparar el informe, se incluirán materiales pertinentes de los trabajos realizados por la Comisión Especial hasta la fecha y las actividades de la Comisión Especial y los esfuerzos del Grupo de Trabajo previstos.

Conclusiones

35. En el siguiente período de sesiones debemos centrar nuestra atención en un criterio doble al intentar lograr conclusiones basadas en la labor de la propia Comisión Especial y del Grupo de Trabajo. A fin de facilitar los trabajos de la Comisión Especial en relación con las cinco esferas en las que se han señalado deficiencias (véase el párrafo 1 supra), la Comisión Especial, por conducto de la Comisión Preparatoria, pide a la Secretaría que prepare documentos de trabajo sobre cada uno de los cinco temas según lo permitan el tiempo y los recursos de que dispone la Secretaría. Espero que en cada período de sesiones futuro nos acerquemos más al desempeño de nuestra función principal, vale decir, formular recomendaciones a la Autoridad por conducto de la Comisión Preparatoria.